Empleado o Empleada:

TARNO BLANCO, ELOY RODRIGO

N.I.F.: **Afiliac. S.S.:**
Fecha de Cálculo de antigüedad: 01/07/2015
Fecha de Alta: 01/07/2015
Jornada: 37.5 de 37.5
Plaza: **Categoría:** TENIENTE ALCALDE
Puesto:
Grupo Cotiz.: 1 **Código de Ocupación:**
Gr. Nv.: **Grado personal consolidado:**
Tipo de Contrato:
IBAN:
Vinc.: POLI - POLITICO

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO

C.I.F.: P4105500E
C.C.C. de Seg. Social: 410000000000
Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA Nº 1 (41440-LORA DEL RIO, SEVILLA)

Centro: 700001 - CONCEJALES FUNCIONARIOS

Periodo de Liquidación: Octubre de 2015 **Fecha de inicio:** 01/10/2015 **Fecha Finalización:** 31/10/2015
Causa de Finalización:

DEVENGOS

Concepto	Días	Valor	Importe
SALARIO BASE	30		2.571,43
ANTIGUEDAD(7)	30		184,17

TOTAL RETRIBUCIONES DE ABONOS: 2.755,60
TOTAL RETRIBUCIONES EN ESPECIE: 0,00

DEDUCCIONES

Concepto	Tipo	Base	Importe
M.U.F.A.C.E.			29,00
DERECHOS PASIVOS			66,24
EMBARGOS			802,78
RETENCION I.R.P.F.	8,76	2.755,60	241,39

TOTAL DEDUCCIONES: 1.139,41

REGULARIZACIÓN DE NÓMINA DE MES ANTERIOR: SEPTIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	PERCIBIDO	A PERCIBIR	DIFERENCIA

LIQUIDO A PERCIBIR (EUROS): 1.616,19

INCIDENCIAS

LA EMPRESA

EL EMPLEADO O LA EMPLEADA

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO · NEGOCIADO DE PERSONAL ·

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA

CONCEPTO		BASE (*)	TIPO	CUOTA	CONCEPTO	BASE (*)	TIPO	CUOTA
Prorrata de pagas extraordinarias:	428,57							
Retribuciones incluidas en la base:	2.755,60							
Contingencias Comunes		3.184,17	0,00	0,00	Acc. Trabajo y Enfermedades Profesionales	3.184,17	1,65	52,54
Horas Extraordinarias					Desempleo	3.184,17	0,00	0,00
Aportación Serv. Comunes		0,00	0,00	0,00	Formación Profesional	3.184,17	0,00	0,00
Cotización Adicional		0,00	0,00	0,00	Fondo de Garantía Salarial	3.184,17	0,00	0,00
Deducción por Contingencias Excluidas		0,00	0,000	0,00				

(*) La base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Rég. Gral. de la Seg. Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la disposic. adicional séptima del RDL 8/2010, de 20 de mayo, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de Diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibiera pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual. De la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducen los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.